Diezmaranetia

SELLO QVARTO, DIEZMARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y CINQVENTA Y CINCO

Alegaron se entendio por
parte de los caualleros los quales
no se pueden con el obispo de Cartagena
gozar, pretendio sacar lo que dido
de las rentas del cabildo de la yglesia
de Cartagena, siendo así que gozan
como sus lugares, siendo así que gozan
como sus lugares y de ruido economico se deben
gastar, y las yglesias tienen y efecto
estan destinados dichos rentas y respecto
de estas dichas yglesias y lugares
y que cada una de por sí necesita para sus
gastos, de muchas cantidades de que
no tienen, cuenta y razon causa tan
diferencia y sucesos no obstante en los
efectos = acordo que primero y antes de
cosa alguna escriba a su señoria y le
pidan de entender, lo que se ha de hacer
en el despacho de dicho se sirua de no alterar
semejante materia no dando lugar
a que dichas rentas se saquen de su
fuerza lo qual nombraron por caualleros
comisarios los S.rs don Juan de Alburquerque
y don Diego pimentel su delegado